



CONSULTAS Y ACLARACIONES

EXPT E N°: **CSE/9900/1101047835/22/AM**

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Cuestión Planteada:

- En cuanto al modo de presentación de los Certificados de ejecución:

Respuesta:

Tal y como establece el PCAP en su Cláusula 8.3 en relación a los Certificados de Ejecución, deberán presentarse conforme al modelo del ANEXO I, **no admitiéndose** para su valoración aquellos certificados que **no recojan** expresamente todo lo allí descrito .

Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente tanto si el destinatario es una entidad del **sector público** como un **sujeto privado**.

No se tendrá en cuenta más de un certificado para un mismo contrato, ni certificados que abarquen más de un ámbito de actuación, de modo que por un contrato solo se tendrá en cuenta un certificado y un ámbito de actuación.

Cuestiones Planteadas:

- Respecto a la disposición de puntuación en certificados CISSP y SCRUM level no queda claro cómo se realiza su reparto de puntos. Se parte de la premisa que estos certificados corresponden a nivel individual y no de empresa, pero se encuentran identificados en reparto de por puntuación sobre certificados de empresa, ¿podrían indicar como se realiza el sistema de puntuación y aclaración de si son puntos de empresa o del trabajador cómo quedaría?
- ¿Podían confirmarnos que los certificados "CISSP ("Certified Security Systems Security Professional)" y "Scrum level" son certificados personales y no de compañía? En caso afirmativo, ¿con aportar el certificado de una persona es suficiente?

Respuesta:

En el caso de **CISSP** ("Certified Security Systems Security Professional") la empresa deberá certificar que dispone como mínimo de un trabajador en la empresa (con disponibilidad para los posibles contratos basados) que dispone del certificado correspondiente o equivalente, aportando una copia del certificado para su verificación. Dicho certificado deberá estar en vigor en el momento de su presentación.

En cuanto a **SCRUM level** la empresa podrá aportar el certificado correspondiente o equivalente sobre un proyecto concreto que se haya realizado por la empresa. El proyecto



deberá pertenecer al ámbito de actuación establecido para el Acuerdo Marco. Dicho certificado deberá estar en vigor en el momento de su presentación.

Cuestión Planteada:

- ¿Qué número de contratos basados se prevén licitar dentro del Acuerdo Marco?

Respuesta:

No disponemos de ese dato, pero en la plataforma de contratación está disponible el documento de “Memoria económica” en donde está disponible una estimación económica. Para la estimación se han tenido en cuenta los actuales expedientes vigentes más relevantes y añadiendo una estimación relacionada con las evoluciones de las actuales aplicaciones incluidas en dichos expedientes y las aplicaciones futuras que pudiesen surgir en el transcurso del Acuerdo Marco.

Cuestión Planteada:

- Dado que la norma UNE 139803 se aplica a los contenidos web, y establece las características que han de cumplir la información y otros contenidos disponibles mediante tecnologías web en Internet, intranets y cualquier tipo de redes informáticas, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de las personas, incluyendo personas con discapacidad y personas de edad avanzada, bien de forma autónoma o mediante los productos de apoyo pertinentes, ¿qué tipo de acreditación debe presentar el licitador para obtener los 2 puntos correspondientes a esta norma?
- Puesto que la norma “UNE 139803: Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad” es una norma sobre construcción de sitios web equivalente a las normas WCAG 2.0, WCAG 2.1 o el RD 1112/2018 ¿se considera válido acreditar la disponibilidad del certificado mediante la presentación de un sitio web desarrollado por la empresa que cumpla alguna de las normas equivalentes? En caso afirmativo, ¿es necesario presentar algo más que la url del sitio web desarrollado?

Respuesta:

Deberá disponer de algún certificado de calidad o equivalente relacionado con la UNE 139803.

Cuestión Planteada:

- ¿Nos podrían indicar si los trabajos a realizar se pueden hacer en remoto desde las oficinas del adjudicatario?

Respuesta:

La ubicación del equipo de trabajo para el desarrollo de los trabajos se definirá en los contratos basados. Normalmente por la experiencia en los proyectos actuales relacionados con el ámbito del Acuerdo Marco en el Servicio Murciano de Salud se pueden hacer en remoto, aunque es posible que se requiera personal insitu en función de los trabajos a realizar o de la demanda del responsable de proyecto por parte del Servicio Murciano de Salud. En cada contrato basado vendrá indicadas las necesidades.



Cuestión Planteada:

- El documento de Memoria Descriptiva que acredita la solvencia técnica y profesional, ¿debe presentarse en tiempo de oferta o únicamente deben presentarlo aquellas empresas que sean homologadas?

Respuesta:

La acreditación de la Solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica y profesional se justificará documentalmente por los licitadores que resulten finalmente propuestos como adjudicatarios para formar parte del Acuerdo Marco. Para ello se les notificará el correspondiente requerimiento.

No obstante de manera previa, y según lo dispuesto en el apartado a) de la Cláusula 10.1.1 del PCAP (SOBRE A), debe constar mediante Declaración Responsable que cumplen con dichos requisitos.

Cuestión Planteada:

- La documentación a incluir en el sobre B, ¿debe presentarse en un único documento?

Respuesta:

No, la documentación debe corresponderse con la estructura de los 4 puntos establecidos en la Cláusula 8.3 del PCAP, estructura que se reproduce igualmente en la Plataforma de Licitación del SMS.

Cuestión Planteada:

- ¿Cuáles son las titulaciones en las ramas vinculadas al objeto del expediente que se consideran válidas?

Respuesta:

Todas aquellas titulaciones que puedan ser útiles y de aplicación en el ámbito de actuación establecido para el Acuerdo Marco.

Cuestión Planteada:

- ¿Se consideran válidas para los titulados superiores las titulaciones MECES 3 para enseñanzas técnicas? ¿y MECES 2 para los titulados medios?

Respuesta:

Se tendrá en cuenta lo indicado en el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en donde se incluye "Actualmente los cuatro niveles están definidos de tal manera que el nivel de Técnico Superior se constituye en el Nivel 1, el de Grado en el Nivel 2, el de Máster en el Nivel 3 y el de Doctor en el Nivel 4. Sin embargo, es evidente que hay títulos de Grado que superan el umbral de los 240 créditos ECTS mínimos exigidos en España con carácter general para estos estudios



y que, en el caso de contener al menos 60 ECTS de nivel de Máster, podrían aspirar a la calificación de Nivel 3. Son títulos cuya definición de sus planes de estudio y competencias implican la consecución de resultados de aprendizaje que caracterizan a las cualificaciones de este Nivel 3. “

Cuestiones Planteadas:

- Para acreditar la experiencia del personal adscrito a la empresa, ¿es suficiente presentar la vida laboral indicando una relación con la empresa superior a 2 años o se deben incluir CVs?
- ¿Es necesario presentar el CV de los trabajadores o algún otro documento para acreditar la experiencia?
- En relación a la petición de contratos o vida laboral, ¿se consideran viables declaraciones responsables de los trabajadores respecto a su currículum y vida laboral?

Respuesta:

En el punto 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la página 12 se indica “Para asignar la puntuación que proceda, el licitador aportará cualquier documento válido en derecho para su acreditación, como son contratos, o vida laboral.”

Estos medios que se citan no son limitativos aunque sí los que mejor pueden acreditar tales circunstancias.

Cuestión Planteada:

- En la página 27 del PCAP, punto 17.3 se hace referencia a la exclusión temporal del AM. En el tercer supuesto Falta de participación no justificada en el contrato basado ¿Sería posible concretar los motivos que justificarían la no presentación de oferta y por tanto la no participación en un contrato basado al que se ha sido invitado? - En la página 11 1 del PCAP, respecto a los Certificados presentados conforme al modelo del ANEXO I, se indica lo siguiente: Si dichos certificados abarcaran tres de los cuatro ámbitos principales de actuación propios del contrato, se asignarán 10 puntos adicionales más al licitador. ¿Podrían confirmar que abarcar 3 de los 4 ámbitos del contrato se refiere al conjunto de los certificados presentados (5 máximo) y no de forma individual para uno de los presentados? - Gracias y saludos.

Respuesta:

Según lo establecido en el PCAP quien resulte adjudicatario del AM estará obligado a presentar oferta válida respecto a aquellos contratos basados en los que el SMS les haya invitado a licitar en el mismo. Con carácter general, y tal y como se establece en la Cláusula 13.1 del PCAP, corresponde al SMS invitar a quienes sean adjudicatarias del AM para presentar oferta, siempre que la empresa esté en condiciones de ejecutar el contrato basado por lo que pudiera ser que para determinados casos (p.e. por el ámbito específico del contrato basado o por referirse a situaciones de exclusividad técnica), una empresa no sea invitada y solo excepcionalmente para el caso de ser invitada y no se presente oferta, correspondería a esta justificar y motivar tal decisión. A partir de la 3ª invitación sin que quede acreditada tal actuación es cuando se excluiría a la empresa afectada del AM.



Respecto a la cuestión de los certificados, hay que partir del dato de que solo se admitirá un certificado por contrato y ámbito de actuación y, efectivamente los ámbitos a los que afectan los certificados a efectos de puntuación, se refiere al conjunto de certificados presentados.

Cuestión Planteada:

- A los efectos de solvencia y capacidades propias, ¿se consideran los medios de las empresas que pertenecen al 100% al mismo grupo empresarial a los efectos del art. 42 del Código de Comercio como medios propios de las empresas licitadoras?

Respuesta:

No. Si se pretende justificar la solvencia y capacidades acudiendo a medios externos, art.75 LCSP, se deberá aportar la documentación y justificantes allí descritos, sin que el hecho de que se empleen medios de otra empresa del mismo grupo permita exonerar tal justificación, por lo que el pertenecer al mismo grupo no justifica por sí mismo el contar con la solvencia requerida.

Cuestión Planteada:

- Respecto a la solvencia técnica, ¿podrían clarificar la referencia que se hace al art. 90.1 c) de la LCSP en cuanto a las instalaciones del licitador?

Respuesta:

Este criterio abarca varias soluciones a la hora de acreditar la solvencia técnica y profesional en relación con el contrato y, específicamente, dentro del concepto de “instalaciones técnicas” se pueden englobar aspectos tales como la descripción de la sede y subsedes; ubicación, distribución espacial; equipos y herramientas informáticas, programas, principales HW y SW; medidas de seguridad; certificados vinculados a la calidad, etc.

Cuestión Planteada:

- A los efectos de distintivos de igualdad de la Región de Murcia. ¿entendemos por similar los planes de igualdad empresariales que cumplen los objetivos de esta misma distinción?

Respuesta:

No exactamente. El distintivo no se concede por tener planes de igualdad implantados en la empresa, planes que resultan de por sí obligatorio por la normativa, sino por el alcance, implantación o impacto del mismo (art.8 del D.152/2018, de 20 de junio BORM nº148, de 29 de junio de 2018) y que se traduce en la obtención de tal distinción, que pudiera ser concedido por la Región de Murcia o por otros organismos siempre que incidan en este ámbito.